



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2024, en el Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional, entre las que se encuentra la superación de una prueba de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, desarrolla en sus artículos 110 y 114 las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior respectivamente, estableciendo que las administraciones convocarán anualmente pruebas específicas para el acceso de personas que no cumplan los requisitos académicos previstos para los ciclos formativos de grado medio y Grado Superior. Estas pruebas se regirán por los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.

En la disposición transitoria séptima, apartado 2 del mencionado Real Decreto. Establece que la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas de Grado D (ciclos formativos) y E tendrá efectos a partir del curso 2024-2025, sin perjuicio de su aplicación en el curso 2023-2024 a criterio de las administraciones competentes.

La Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, modificada por la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, de primera modificación de la Resolución de 17 de febrero de 2014, establece en su artículo 4.1 que la Consejería con competencias en educación convocará de modo ordinario, y al menos una vez al año, pruebas de acceso a ciclos formativos, a las que podrán concurrir aquellas personas que no cumplan con los requisitos académicos que permitan el acceso directo a dichas enseñanzas.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, la Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, así como el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo correspondientes al año 2024 en el Principado de Asturias.

Segundo.—Objeto.

El objeto de esta resolución es convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2024 en el Principado de Asturias.

Tercero.—Inscripción.

La inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos se realizará, dentro del plazo fijado en el calendario de esta convocatoria (apartado octavo), en uno de los Institutos de Educación Secundaria o de los Centros Integrados de Formación Profesional que se establecen como sedes de inscripción en el apartado décimo de esta Resolución.

También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes y documentación cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo a uno de los Institutos de Educación Secundaria o de los Centros Integrados de Formación Profesional que se establecen como sedes de inscripción, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal de Correos antes de que proceda a su certificación.

Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, conforme a los modelos establecidos en la presente convocatoria.

Los modelos de solicitud de inscripción estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán localizar introduciendo el código AUTO0264T04 o el código AUTO0264T05

para la inscripción en los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior respectivamente, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página citada).

Cuarto.—Estructura de las pruebas.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio será común para todos los ciclos y constará de tres partes, una por cada uno de los ámbitos siguientes:
 - a) Ámbito de Comunicación, cuya referencia será Lengua Castellana y Literatura y primera lengua extranjera (Inglés o Francés) del currículo de Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) Ámbito Social, cuya referencia será Geografía e Historia del currículo de Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Ámbito Científico-Tecnológico, cuya referencia será Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional y Tecnología del currículo de Educación Secundaria Obligatoria.
2. La prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior constará de dos partes:
 - a) Parte común, constituida por los siguientes ejercicios:
 1. Lengua Castellana y Literatura.
 2. Lengua extranjera (se elegirá entre Inglés o Francés).
 3. Matemáticas o Historia (se elegirá una de las dos).
 - b) Parte específica: una materia de la opción elegida (A, B o C), según la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo que se pretende cursar, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimer o de esta resolución.

En el caso de la opción A señalada en el citado apartado, si la persona aspirante elige como materia de examen de la parte específica la segunda lengua extranjera, esta deberá ser distinta a la elegida en la parte común.

Los currículos de referencia son los recogidos en los siguientes decretos: Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias y Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.

Quinto.—Plazas ofertadas.

1. Tal y como se dispone en el artículo 4.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, modificada por la Resolución de 31 de marzo de 2016, se establece el siguiente número de plazas:

- a) 1.250 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.
- b) 1.650 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, repartidas según el siguiente criterio:
 - 525 plazas para la opción A.
 - 650 plazas para la opción B.
 - 475 plazas para la opción C.

2. En aplicación de lo expuesto en el artículo 4.3.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2014, en caso de registrarse un número de solicitudes que supere las plazas establecidas y si tras la correspondiente baremación fuese necesaria la ordenación alfabética de las solicitudes, se realizará de acuerdo con el sorteo realizado con fecha el 6 de marzo de 2023 para resolver empates en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2023-2024, y cuyo resultado ha sido el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: GO.

Sentido de la ordenación alfabética: de la A a la Z.

Sexto.—Exenciones.

1. Prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional de grado medio:

1.1. Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad o acrediten una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa podrán solicitar, en el momento de la inscripción, la exención de una parte de la prueba que esté relacionada con el campo profesional acreditado. Dicha solicitud será evaluada por la comisión de valoración constituida al efecto, que determinará de qué parte de la prueba queda exenta la persona solicitante.

1.2. Estarán exentas de la parte del ámbito de Comunicación las personas que, en el momento de la inscripción, acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber superado las materias de Lengua Castellana y Literatura y alguna de las materias de lengua extranjera de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Haber superado la materia de Lengua Castellana y Literatura de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y estar en posesión de un certificado de nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en un idioma extranjero, o equivalente.
- c) Haber superado el ámbito de Comunicación del segundo nivel de Educación Secundaria para Personas Adultas.



- d) Haber superado el ámbito Lingüístico y Social de un programa de diversificación curricular de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que dicho ámbito incluya contenidos de idioma extranjero o el mencionado ámbito junto con la materia de lengua extranjera del correspondiente programa de diversificación.

1.3. Estarán exentas de la parte de ámbito Social las personas que, en el momento de la inscripción, acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber superado la materia de Ciencias Sociales, Geografía e Historia o Geografía e Historia de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Haber superado el ámbito Social del segundo nivel de Educación Secundaria para Personas Adultas.
- c) Haber superado el ámbito Lingüístico y Social de un programa de diversificación curricular de Educación Secundaria Obligatoria.

1.4. Estarán exentas de la parte de ámbito Científico-Tecnológico las personas que, en el momento de la inscripción, acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber superado las materias de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de Matemáticas de cualquiera de sus opciones y al menos una de las siguientes: Tecnología, Física y Química, Biología y Geología, Ciencia Aplicadas a la Actividad Profesional o Informática.
- b) Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico del segundo nivel de Educación Secundaria para Personas Adultas.
- c) Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de un programa de diversificación curricular de Educación Secundaria Obligatoria.

1.5. Las personas interesadas deberán solicitar la correspondiente exención en el momento de formalizar la solicitud de inscripción, aportando la documentación acreditativa que se indica en el apartado séptimo 1.d) y 1.e).

1.6. Las exenciones obtenidas solamente tendrán validez para la convocatoria en las que se han solicitado.

2. Prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional de Grado Superior:

2.1. Estarán exentas de realizar la parte común de la prueba a la que se refiere el apartado cuarto 2, las personas que acrediten la superación de:

- a) La parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior convocada por el Principado de Asturias en años anteriores, siempre que la estructura y materias de referencia de la prueba de acceso realizada coincida con la propuesta en el apartado cuarto.
- b) La prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de la formación profesional de cualquier otra familia profesional.
- c) La prueba o parte general de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- d) La prueba de madurez para el acceso al Grado Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- e) La prueba de madurez de acceso a las enseñanzas artísticas superiores establecidas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación.
- f) Las materias de Bachillerato que corresponden a los tres ejercicios de la parte común de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla recogida en el apartado decimoprimer.

2.2. Podrán quedar exentas de la parte específica de la prueba las personas que acrediten:

- a) Haber superado en convocatorias anteriores en el Principado de Asturias la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior por la misma opción en la que se inscriben, siempre que la estructura y materias de referencia de la prueba de acceso realizada, coincida con la propuesta en el apartado cuarto y, en concreto, en el apartado décimo.
- b) Haber superado la materia de Bachillerato que corresponda al ejercicio de la parte específica de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla recogida en el apartado decimoprimer.
- c) Tener una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se deseen cursar.
- d) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel dos o nivel tres, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.
- e) En aplicación del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en el caso de elegir la opción C, los deportistas y las deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba.

2.3. Las personas interesadas deberán solicitar la correspondiente exención en el momento de formalizar la solicitud de inscripción, aportando la documentación acreditativa que se indica en el apartado séptimo 2.d), 2.e) y 2.f).

2.4. Las exenciones obtenidas solamente tendrán validez para la convocatoria en las que se han solicitado.

Séptimo.—Documentación.

1. Prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional de grado medio.

La documentación a presentar, será:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante. No será preciso presentar fotocopia del documento nacional de identidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- b) Para la aplicación de los criterios de baremación, en el caso de que el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes de inscripción, se presentará alguno de los siguientes documentos:
 - 1) Certificado acreditativo de estar matriculado o matriculada en un centro educativo público, concertado o privado autorizado del Principado de Asturias.
 - 2) Certificado de estar empadronado o empadronada o tener fijado el domicilio de trabajo en una localidad del Principado de Asturias, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA. No será preciso presentar el certificado de empadronamiento, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- c) Las personas aspirantes con discapacidad reconocida que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición en las casillas habilitadas en el formulario de solicitud, adjuntando a su solicitud el certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad expedido por el organismo competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será preciso presentar esta documentación salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Las personas aspirantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición en la casilla habilitada en el formulario de solicitud, adjuntando a su solicitud el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio público de salud, y/o informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Departamento de Orientación del centro educativo donde haya cursado estudios o de un Servicio especializado de orientación.

- d) Quienes soliciten exención de la parte de la prueba que proceda, según el apartado sexto 1.1, deberán aportar:
 - 1) Si se posee un Certificado de Profesionalidad, fotocopia del mismo.
 - 2) Si se acredita experiencia laboral:
 - I. Para personas trabajadoras asalariadas:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización.
 - Contrato de trabajo o certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - Declaración responsable del interesado o de la interesada que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que esta se ha realizado.
 - III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el período en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- e) Quienes soliciten la exención de alguno de los ámbitos, según lo establecido en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del apartado sexto, deberán presentar la correspondiente certificación académica oficial.

2. Prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional de Grado Superior.

La documentación a presentar será:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante. No será preciso presentar fotocopia del documento nacional de identidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- b) Para la aplicación de los criterios de baremación, en el caso de que el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes de inscripción, se presentará alguno de los siguientes documentos:
- 1) Certificado acreditativo de estar matriculado o matriculada en un centro educativo público, concertado o privado autorizado del Principado de Asturias.
 - 2) Certificado de estar empadronado o empadronada o tener fijado el domicilio de trabajo en una localidad del Principado de Asturias, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA. No será preciso presentar el certificado de empadronamiento, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- c) Las personas con discapacidad reconocida, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad expedido por el organismo competente al efecto. No será preciso presentar el certificado acreditativo del grado de discapacidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Las personas aspirantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición en la casilla habilitada en el formulario de solicitud, adjuntando a su solicitud el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio público de salud, y/o informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Departamento de Orientación del centro educativo donde haya cursado estudios o de un Servicio especializado de orientación.

- d) Quienes soliciten exención de la parte común, según el apartado sexto 2.1 de esta resolución, deberán aportar:
- 1) En el caso de las personas que deseen acreditar la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior convocada por el Principado de Asturias a partir del año 2014 (incluido): certificado de superación de la parte común de la prueba.
 - 2) En el caso de las personas que pretendan acreditar la superación de otras pruebas, detalladas en el apartado sexto 2.1 b), c), d) y e), certificado de superación de la prueba correspondiente.
 - 3) En el caso de las personas que deseen acreditar la superación de las materias de Bachillerato que se corresponden a los tres ejercicios de la parte común de la prueba de acceso: certificación académica.
- e) Para solicitar exención de la parte específica, según el apartado sexto 2.2 de esta resolución, deberá aportarse:
- 1) En el caso de las personas que pretendan acreditar la superación de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior convocada por el Principado de Asturias a partir del año 2014 (incluido): certificado de superación de la parte específica de la misma opción por la que se inscriben.
 - 2) En el supuesto de las personas que deseen acreditar la superación de la materia de Bachillerato que corresponda al ejercicio de la parte específica de la prueba de acceso: certificación académica oficial.
 - 3) En el supuesto de las personas que pretendan acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en un campo profesional relacionado con los estudios que se deseen cursar:
 - I. Para personas trabajadoras asalariadas:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización.
 - Contrato de trabajo o certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - Declaración responsable del interesado o de la interesada que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que esta se ha realizado.
 - III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el período en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - 4) En el supuesto de las personas que posean un Certificado de Profesionalidad de nivel dos o nivel tres, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar: fotocopia del Certificado de Profesionalidad.
- f) Para solicitar exención de la parte específica por tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, deberá aportarse copia de la resolución por la que se le reconoce dicha condición.



Octavo.—Calendario.

Fecha	Actuación	
Diciembre de 2023	Publicación de las orientaciones para la preparación de la prueba en el portal educativo Educastur (www.educastur.es)	
Del 29 de enero al 9 de febrero de 2024 (ambos incluidos)	Plazo de inscripción en los centros que se relacionan en el apartado décimo de la presente Resolución	
27 de febrero de 2024	Publicación en los centros de inscripción y en el portal educativo www.educastur.es del listado provisional de personas inscritas, en el que se podrán comprobar los datos de las solicitudes así como la situación de las exenciones solicitadas	
28, 29 de febrero y 1 de marzo de 2024	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de inscripción y de mejora de documentación	
11 de marzo de 2024	Publicación en los centros de inscripción y en el portal educativo www.educastur.es del listado definitivo de personas inscritas.	
15 de marzo de 2024	Publicación en los centros de inscripción y en el portal educativo www.educastur.es del listado de admisión a la prueba y adjudicación de la sede correspondiente. En el caso de que el número de plazas no sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, este listado recogerá también la relación de personas que no hayan obtenido plaza para realizar la prueba	
18 de marzo de 2024	Publicación en los centros sede y en el portal educativo www.educastur.es del nombramiento de las personas que componen los tribunales	
Hasta el 2 de abril de 2024	Resolución y notificación de exenciones por experiencia laboral y/o certificado de profesionalidad	
9 de mayo de 2024	Publicación en cada centro sede de realización y en el portal educativo www.educastur.es del listado de personas que tienen que realizar la prueba en dicho centro con la asignación al tribunal correspondiente, junto con el calendario, horario y aula de realización de los distintos ejercicios que la componen	
22 de mayo de 2024	Realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, según el horario siguiente:	
	Antes de las 8:45 horas	Constitución de los tribunales en las sedes de realización
	A las 8:45 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes
	Grado Medio	
	De 9:15 a 11:15	Parte de ámbito Científico-Tecnológico
	De 11:45 a 12:45	Parte de ámbito Social
	De 13:15 a 14:45	Parte de ámbito de Comunicación
	Grado Superior	
	De 9:15 a 10:45	Parte común. Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura
	De 11:15 a 12:15	Parte común. Ejercicio de lengua extranjera
	De 12:45 a 14:15	Parte común. Ejercicio de Matemáticas o Historia
	A las 16:15 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes
	De 16:45 a 18:45	Parte específica
4 de junio de 2024	Publicación de las calificaciones en el portal educativo www.educastur.es	
Del 5 al 11 de junio de 2024	Plazo de alegaciones a las calificaciones	

Noveno.—Centros de inscripción en las pruebas.

Relación de Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional en que se podrá realizar la inscripción para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional.

Concejo	Instituto	Grado Medio	Grado Superior (opción)
ALLER	IES Valle de Aller	Sí	Opción A
AVILÉS	CIFP de Avilés	Sí	Opción A
			Opción B
			Opción C
	IES Ramón Menéndez Pidal	Sí	Opción A
	IES Número 5	Sí	Opción A
CANGAS DE ONÍS	IES Rey Pelayo	Sí	No
CANGAS DEL NARCEA	IES de Cangas del Narcea	Sí	No
COLUNGA	IES Luces	Sí	Opción C
CORVERA DE ASTURIAS	IES Corvera de Asturias	No	Opción C



Concejo	Instituto	Grado Medio	Grado Superior (opción)
GIJÓN	CIFP del Mar	Sí	Opción B
	IES Emilio Alarcos	No	Opción B
	CIFP Escuela de Hostelería y Turismo	Sí	Opción A
	IES Fernández Vallín	Sí	Opción B
	IES Mata Jove	Sí	Opción A
	IES Roces	Sí	Opción A
	CIFP de los Sectores Industrial y de Servicios (La Laboral)	Sí	Opción A
			Opción B
			Opción C
GRADO	IES Ramón Areces	Sí	No
LANGREO	IES Cuenca del Nalón	Sí	Opción A
	IES La Quintana	Sí	Opción C
	CIFP Mantenimiento y Servicios a la Producción	Sí	Opción B
	CIFP Comunicación, imagen y sonido	Sí	Opción B
LAVIANA	IES Alto Nalón	Sí	Opción A
LENA	IES Santa Cristina de Lena	Sí	No
LLANERA	Instituto de Educación Secundaria de Posada	No	Opción A
LLANES	IES de Llanes	Sí	Opción A
MIERES	IES Bernaldo de Quirós	Sí	No
	IES El Batán	Sí	Opción C
	IES Sánchez Lastra	Sí	Opción A
			Opción B
NAVIA	IES Valle de Turón	Sí	Opción C
			Opción C
NAVIA	IES Galileo Galilei	Sí	Opción A
			Opción A
NOREÑA	IES de Noreña	Sí	Opción B
			Opción B
OVIEDO	IES Alfonso II	No	Opción A
	IES Doctor Fleming	Sí	Opción C
			Opción A
	IES La Ería	Sí	Opción A
	IES Leopoldo Alas Clarín	Sí	No
	IES Monte Naranco	Sí	Opción B
	IES Pando	Sí	Opción B
	IES Pérez de Ayala	Sí	Opción C
PILOÑA	IES Río Trubia	No	Opción A
			Opción A
PILOÑA	IES de Infiesto	Sí	No
PRAVIA	IES de Pravia	Sí	Opción A
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	IES Virgen de Covadonga	Sí	No
	IES Juan José Calvo Miguel	No	Opción B
SIERO	IES Escultor Juan de Villanueva	Sí	Opción A
			Opción C
TAPIA DE CASARIEGO	IES Marqués de Casariego	Sí	No
TINEO	IES Concejo de Tineo	Sí	Opción A
			Opción C
VALDÉS	IES Carmen y Severo Ochoa	Sí	No
VEGADEO	IES Elisa y Luis Villamil	Sí	No

Décimo.—Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

Parte específica

Opción	Familia profesional	Materias
Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales)	Administración y Gestión	Economía de la Empresa Psicología Segunda lengua extranjera (Inglés o Francés, se elige un idioma distinto al elegido en la parte común)
	Comercio y Marketing	
	Hostelería y Turismo	
	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	

Opción	Familia profesional	Materias
Opción B (Tecnología)	Artes Gráficas	Dibujo Técnico Física Tecnología Industrial
	Artes y Artesanías	
	Edificación y Obra Civil	
	Electricidad y Electrónica	
	Energía y Agua	
	Fabricación Mecánica	
	Imagen y Sonido	
	Industrias Extractivas	
	Informática y Comunicaciones	
	Instalación y Mantenimiento	
	Madera, Mueble y Corcho	
	Marítimo-Pesquera	
	Textil, Confección y Piel	
	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	
	Vidrio y Cerámica	
Opción C (Ciencias)	Actividades Físicas y Deportivas	Biología Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Química
	Agraria	
	Imagen Personal	
	Industrias Alimentarias	
	Química	
	Sanidad	
	Seguridad y Medio Ambiente	

Decimoprimer.—Exenciones por materias de Bachillerato superadas.

Parte de la prueba	Ejercicios	Materias de Bachillerato
Común	Historia	Historia de España
	Matemáticas	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura II
	Lengua extranjera	Lengua extranjera II
Opción A	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa o Economía y Organización de Empresas
	Psicología	Psicología
	Segunda lengua extranjera	Segunda lengua extranjera II
Opción B	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
	Física	Física
	Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II o Electrotecnia
Opción C	Biología	Biología
	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Química	Química

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Principado de Asturias, a 15 de enero de 2024.—El Director General de Inclusión Educativa y Ordenación (P. D., Resolución de 5 de septiembre de 2023. BOPA n.º 177, de 14-IX-2023).—Cód. 2024-00520.